



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3454-2019-R-UNE

Chosica, 22 de octubre del 2019

VISTO el Oficio N° 001-2019-CSST-UNE, del 21 de octubre del 2019, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento;

Que el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29783 señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que mediante Resolución N° 0013-2019-R-UNE, del 10 de enero del 2019, se modifica la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, de la parte empleadora, constituido por Resolución N° 0675-2018-R-UNE,

Que con Resolución N° 3323-2019-R-UNE, del 17 de octubre del 2019, se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, para el periodo de dos (2) años, del 17 de octubre del 2019 al 16 de octubre del 2021, de la parte trabajadora;

Que, mediante Acta N° 01-2019-CSST-UNE, los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNE EGyV, acuerdan nombrar al presidente y al secretario;

Que, con Acta N° 02-2019-CSST-UNE, los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNE EGyV, acuerdan elaborar el reglamento interno correspondiente, tal como lo establece el marco normativo vigente;

Que mediante el documento del visto, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo remite al Rector el referido expediente para que se determine lo conveniente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa, tal cual se adjunta en veinticinco (25) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

ENRIQUE GUZMÁN y VALLE



Indice

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1
TITULO PRELIMINAR.....	3
TITULO I.....	3
OBJETIVOS Y ALCANCES.....	3
CAPITULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPITULO II.....	4
OBJETIVOS Y ALCANCE.....	4
TITULO II.....	4
LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
CAPITULO I.....	4
LIDERAZGO Y COMPROMISO	4
CAPITULO II.....	6
POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
TÍTULO III.....	7
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS.....	7
CAPITULO I.....	7
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	7
CAPITULO II.....	10
DE LOS ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES	10
CAPITULO III.....	12
ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	12
TITULO IV.....	15



ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES.....	15
CAPITULO I.....	15
IDENTIFICACION DE PELIGROS Y EVALUACION DE RIESGOS (IPER)	15
CAPITULO II.....	16
CONDICIONES DE HIGIENE.....	16
Servicios higiénicos.....	16
CAPITULO III.....	17
EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL.....	17
CAPITULO IV	18
PREVENCION DE ACCIDENTES.....	18
CAPITULO V	18
TRABAJADORES CON PROTECCIÓN ESPECIAL	18
TITULO V	19
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS ..	19
TITULO VI.....	20
ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS....	20
CAPITULO I.....	20
INSTALACIONES CIVILES	20
CAPITULO II.....	20
PREVENCION Y PROTECCION CONTRA EL RIESGO ELECTRICO.....	20
CAPITULO III.....	20
ACCIDENTES, INCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.....	20
CAPITULO IV	22
ERGONOMIA	22
TITULO VII.....	23
PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.....	23
CAPITULO I.....	23
PREVENCION CONTRA INCENDIOS	23
CAPITULO II.....	24
PREVENCION ANTE SISMOS	24
CAPITULO III.....	24
PRIMEROS AUXILIOS.....	24



TITULO PRELIMINAR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE con RUC N° 20174950971, es una institución pública, cuyo propósito es formar profesionales de Pedagogía y Cultura Física, Ciencias, Tecnología, Ciencias Sociales y Humanidades, Educación Inicial, Agropecuaria y Nutrición, Administración, Turismo y Hotelería, con un elevado nivel humanístico, científico y tecnológico.

La Universidad es heredera de la Escuela Normal creada por decreto supremo del General Don José de San Martín el 6 de Julio de 1822 y que funciono en Lima, posteriormente en el gobierno de Manuel Odria inaugura su nueva Sede en La Cantuta – Chosica y la denomina Escuela Normal Central. A través de la Ley 12502 de 1955, se convierte en Escuela Normal Superior Enrique Guzmán y Valle, institución autónoma con categoría universitaria, en reconocimiento a sus grandes méritos.

El 23 de mayo de 1967, es nombrada Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle por mandato de la Ley 15519 de 1965.

La visión de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle se enfoca en desarrollar una comunidad académica de excelencia, difusora de valores dirigidos en la consolidación de la sociedad en el ámbito Nacional e Internacional, bajo el desarrollo de contribuciones sostenibles y significativas para mejorar la Seguridad y Salud, para lo cual se cuenta con una sede administrativa, facultades de las distintas especialidades y la Unidad de Postgrado.

TITULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART 1. Las disposiciones de este reglamento interno de seguridad y *Salud en el trabajo (en adelante RISST)* deben ser cumplidas por todos los **trabajadores** que forman parte de la institución, ya sea por la modalidad de nombrado, contrato por prestación de servicios entre otros que nuestra normativa legal lo permita.

ART 2. El Presente RISST, comprende un conjunto de normas de orden técnico, legal y social, cuyo fin es la protección de la vida humana, la promoción de la salud y seguridad, así como la prevención de accidentes e incidentes, relacionados a las actividades que realiza **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMAN Y VALLE**.



CAPITULO II

OBJETIVOS Y ALCANCE

ART 3. Los principales objetivos del presente RISST son indicados a continuación:

- a) Establecer las medidas de seguridad y salud en el trabajo que deben ser aplicadas en los procesos de la empresa.
- b) Normar el desarrollo de las actividades necesarias para la gestión de los riesgos y la prevención de pérdidas que puedan derivarse de accidentes de trabajo y siniestros.
- c) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los Trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- d) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación a la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- f) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores y proveedores y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ART 4. El alcance del Reglamento abarca a **TRABAJADORES** en todos los niveles e instalaciones de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION GUZMAN Y VALLE**, empresas contratistas y visitas bajo el régimen laboral de la actividad pública en donde la Institución realiza sus actividades.

ART 5. La Misión de la Universidad es cumplir con todas las acciones que correspondan para mantener y promover altos niveles de Seguridad y Salud en el trabajo.

ART 6. La Visión de la Institución, *referente a Seguridad y Salud en el trabajo*, es ser la Universidad del rubro con los niveles más altos de gestión, reconocidos por nuestros actuales y futuros gremios, convirtiéndonos en un referente y apoyo para estos.

TITULO II

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO I

LIDERAZGO Y COMPROMISO



ART 7. La Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán Valle, se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la educación y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Promover la cooperación y la comunicación con los trabajadores, proveedores, contratistas y visitas. A fin de aplicar los elementos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo dentro de las instalaciones de la Universidad.
- g) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar y aplicar acciones correctivas en forma efectiva.
- h) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo en el lugar de trabajo.
- i) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en caso de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- j) Exigir que los trabajadores, proveedores, contratistas y visita, cumplan con las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CAPITULO II

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE es una institución dedicada a la formación de profesionales de Educación, Administración, Turismo y Hotelería, estableciendo como objetivos de la organización brindar sus servicios con estándares adecuados y considerando que su capital más importante son sus trabajadores, es prioridad de la Universidad mantener buenas condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como mantener al personal motivado y comprometido con la prevención de los riesgos del trabajo, para lo cual ha establecido la siguiente política.

En este sentido **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMAN Y VALLE** se ha comprometido a:

- a. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente y otras asumidas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Identificar, evaluar y controlar proactivamente los peligros y riesgos inherentes a nuestras actividades que puedan afectar la seguridad y salud de nuestros colaboradores, contratistas, proveedores y visitantes.
- c. Velar por la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante las prevenciones de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionadas con el trabajo.
- d. Seleccionar a proveedores, contratistas y subcontratistas, teniendo en cuenta su capacidad para realizar operaciones seguras y ambientalmente responsables.
- e. Fomentar y Garantizar la participación, consulta de los trabajadores y sus representantes en todos los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo.
- f. Promover la mejora continua en el desempeño en seguridad y salud en el trabajo en nuestras operaciones.

Esta política de Seguridad y Salud se implementa a través de un sistema integral de gestión, supervisado por un programa corporativo que involucra a todos los niveles de la organización.



TÍTULO III

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

CAPITULO I

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ART 10. Del *Empleador*.

La Universidad es líder en la organización de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando que la seguridad y salud en el trabajo sea aceptada e interiorizada en todos los niveles de la organización. Se asegura el cumplimiento de todas las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Ley 29783, DS 005-2012 -TR y en el presente reglamento Interno, para lo cual:

- a) Diseña los puestos de trabajo acorde a la buena práctica laboral, previniendo los factores que puedan afectar la vida y la salud.
- b) Practica exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos, retiro y por cambio de puesto de trabajo de ser necesario.
- c) Es responsable de la prevención de los riesgos laborales, promueve y mantiene un ambiente seguro en el centro de trabajo; asegurando que está construido y equipado con las medidas de seguridad exigidos por normas internacionales y nacionales, gestionado de manera que suministra un adecuado confort durante su permanencia en el horario de trabajo y protección a los trabajadores, contra enfermedades, accidentes que afecten su vida, salud e integridad física, a través de una atención médica inmediata o a través de ESSALUD, EPS y póliza SCTR.
- d) Se asegura que cada uno de los trabajadores reciba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo e imparte instrucciones precisas a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentran expuestos en las labores que realizan y adopta las medidas necesarias para prevenir e evitar los accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Desarrolla acciones de sensibilización destinadas a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Garantiza la conformación paritaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad a través de elecciones democráticas.
- g) Perfecciona los niveles de protección personal, adoptando medidas de acuerdo a la actividad que realicen.
- h) Exige que se proporcione maquinarias de resguardo y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes al personal encargado de mantenimiento, limpieza y Jardinería.



X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

- 
- 
- i) Promueve en todos los niveles de la organización una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo, se asegura constantemente que los afiches y avisos estén colocados en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - j) Brinda un apoyo irrestricto al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y proporciona los recursos adecuados para garantizar que los responsables cumplan con los planes y programas preventivos.
 - k) Toma todas las medidas necesarias, para que las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se cumplan.
 - l) Publica en lugares visibles los mapas de riesgos y adopta medidas para identificar y eliminar los peligros y riesgos en el trabajo.
 - m) Realiza auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y supervisa el cumplimiento de las normas sobre SST.
 - n) Se asegura que cada trabajador nuevo que ingresa a laborar reciba la inducción sobre niveles de riesgo en la que se encuentra su puesto de trabajo; se asegura que reciba junto con el contrato la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.
 - o) Garantiza y promueve la capacitación y entrenamiento de los trabajadores antes, durante y al término del contrato.
 - p) Brinda facilidades a los trabajadores para los cursos de formación y capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo, asegurando que se realicen dentro de la jornada laboral y cubre los costos que ello demande.
 - q) Comunica a los trabajadores que la unidad orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo es el área que identifica, evalúa o controla los riesgos relacionados con la SST.
 - r) Comunica a los trabajadores las modificaciones que realizan en las condiciones de trabajo para prevenir los riesgos.
- 
- 
- 
- 

ART 11. De los *Trabajadores*:

Todos los Trabajadores de la Universidad cualquiera sea su condición o relación laboral (incluyendo servicios de tercerización), están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. En ese sentido:

- a) Hacen uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección o la de otras personas, para ello cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b) Comunican a su jefe inmediato y éstos a su vez a la instancia superior, todo evento de riesgo. Reportando accidentes e incidentes ocurridos, por menores que éstos sean.




- c) Ningún Trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la Universidad.
- d) Conocen y cumplen toda la normativa, procedimientos e instrucciones que afecten a su trabajo.
- e) Mantienen limpio y ordenado su entorno de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados.
- f) Cumplen las medidas de prevención dispuestas en el presente Reglamento, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas personas a las que puede afectar su actividad, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la Universidad.
- g) Ningún trabajador debe sufrir hostigamiento por reportar accidentes e incidentes a los inspectores.
- h) Participan activamente en los programas de capacitación, exámenes médicos y vacunación.
- i) Usan adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, otros medios con los que desarrollen su actividad.
- j) Cooperan en los procesos de investigación de accidentes e incidentes.
- k) No deben desconectar los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- l) Cooperan con el responsable directo para poder garantizar condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo.
- m) Sugieren las medidas que consideren oportunas en su ámbito de trabajo para mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia de la misma.

ART 12. De los Contratistas:

Las empresas contratistas y sub-contratistas seleccionadas para ejecutar trabajos al servicio dentro de la Universidad, deben estar comprometidas y Obligadas con el **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo** que lleva la institución.

Las Empresas Contratistas que prestan servicios a la institución, son responsables de la salud y seguridad de sus **Trabajadores**. Asimismo, están obligadas a dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.




Las Empresas Contratistas deben tener asegurado a su personal (Seguro Complementario de Riesgo (SCTR), EESALUD o EPS) *según corresponda* y enviar el registro al área correspondiente, para que sus **COLABORADORES** puedan desarrollar sus labores en la Universidad.

Toda empresa Contratista y Sub-Contratista debe cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad en realización de Trabajos de Alto Riesgo (en caliente, eléctrico, en espacio confinado, en altura entre otros), a fin de garantizar a los **trabajadores** las condiciones de Ambiente, Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de sus labores y operaciones en un ambiente de trabajo adecuado, y a su vez dar cumplimiento a los estándares, normativas y políticas corporativas establecidas por la Universidad.

CAPITULO II

DE LOS ESTIMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

ART 13. De los ESTIMULOS:

Los trabajadores de la Universidad que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Número de comunicaciones de riesgos e incidentes identificados y comunicados.
- c) Identificación de las causas que originaron los accidentes.
- d) Mayor número de alternativas de soluciones presentadas.

ART12° DE LAS INFRACCIONES

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente Reglamento.

Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leve, grave y muy grave.

Art.12.1 INFRACCIÓN LEVE

- a) La falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo de la que no derive riesgo grave para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b) No reportar oportunamente los accidentes.
- c) No asistir a la capacitación programada en SST.
- d) No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas SST.

Art.12.2 INFRACCION GRAVE



- a) Obstaculizar, o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
- c) No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- d) No entregar a los trabajadores Equipos de Protección Personal (EPP).
- e) Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- f) No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

Art. 12.3 INFRACCIÓN MUY GRAVE

Cualquier acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave al trabajador.

- a) Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso, análisis e investigación del accidente.
- b) No paralizar ni suspender en forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- c) No utilizar los equipos de Protección Personal o no hacerlo en forma adecuada.

Art Las Sanciones comprenden:

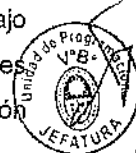
- a) Los **Trabajadores** que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento y disposiciones complementarias relacionadas a la **seguridad y salud en el trabajo**, serán sujetos a las medidas disciplinarias de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiendo inclusive dar término a la relación laboral contractual.
 - 1. Recomendación
 - 2. Amonestación
 - 3. Suspensión
 - 4. A determinar por Recursos Humanos según evaluación.
- b) Para el caso de contratistas, se les establece las sanciones de acuerdo al incumplimiento, reincidencia o gravedad de la falta, previo informe al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y cuando algún contratista cometa una infracción o falta grave, será retirado de las instalaciones de la empresa y se enviará la comunicación respectiva al área de **vigilancia** para la prohibición de su ingreso.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo

ART 14. La empresa debe contar en sus locales administrativos y en cualquier otro donde desarrolle sus actividades, con un *Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo según lo exige la normativa legal vigente*.

ART 15. Las disposiciones adoptadas por la empresa, para la mejora continua del *Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo*, debe tener en cuenta:

- a) Los objetivos de la *Seguridad y Salud en el trabajo* de la Universidad.
- b) Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos.
- c) Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia.
- d) La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- e) Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la Universidad.
- f) Los resultados de las auditorías externas, así como también los resultados de las auditorías y de las inspecciones regulares internas.
- g) Las recomendaciones del *Comité de Seguridad y Salud en el trabajo* y por cualquier miembro de la empresa a favor de mejoras.
- h) Los cambios en las normas legales vigentes y la información pertinente actual.
- i) Los resultados de los programas de protección y promoción de la salud.
- j) Los planes de formación y capacitación de los *Trabajadores en Seguridad y Salud en el Trabajo*.
- k) El análisis de los planes de contingencia ante posibles situaciones de emergencia.

Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo

ART 16. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo debe comprender las acciones, responsabilidades, recursos necesarios y fechas de cumplimiento correspondientes, así como el seguimiento de su cumplimiento.

ART 17. El programa anual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo estar en relación a los objetivos contenidos en el presente reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo de forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de Trabajo.

Art El responsable del programa debe difundir y ejecutar este *programa de seguridad y salud en el trabajo*.



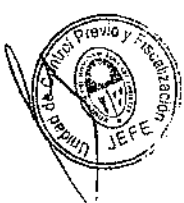
Comité de Seguridad y Salud en el trabajo

ART Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle ha gestionado la conformación de un **Comité de Seguridad y Salud en el trabajo** constituido en forma partidaria por igual número de representantes de la Universidad y *colegas*.

ART 19. Son funciones del **Comité de Seguridad y Salud en el trabajo**:

- a) Promover la seguridad y salud en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.
- b) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los colegas sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los colegas reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asegurar que los colegas conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los colegas en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los colegas en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las instalaciones y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.



- 
- 
- 
- 
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y a ocurrencia de enfermedades profesionales.
 - n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
 - o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por los responsables del sistema.
 - p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
 - q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, la asistencia y asesoramiento a los colegas.
 - r) Reportar a la Dirección de la Universidad, la siguiente información:
 - Accidente mortal o incidente peligrosos de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los dos (02) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - s) Llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
 - t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos, el programa anual y en forma extraordinaria para analizar accidentes.

ART 20. El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo está conformado por:

- a) El Presidente del Comité.
- b) El Secretario, que será el supervisor o encargado de Seguridad y Salud en el trabajo.
- c) Representantes de la Universidad.
- d) Representantes de los Trabajadores, con experiencia o capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo son entrenados en temas específicos de seguridad y salud en el trabajo para el cumplimiento de sus funciones.

ART 21. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo efectúa y participa en las inspecciones y auditorías, así como con el avance del Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo.

Capacitación



ART 22. Los trabajadores reciben por parte de la Universidad una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores.

ART 23. El **RESPONSABLE de Seguridad y Salud** capacita a los **trabajadores** informándoles sobre los riesgos de trabajo inherentes a sus labores y las medidas preventivas para evitarlos, de acuerdo con los planes y programas formulados.

ART 24. El **RESPONSABLE Seguridad y Salud** debe evaluar los resultados de las acciones de capacitación y adiestramiento en materia de seguridad y salud, previstas en los planes y programas a que se refiere el reglamento y proponer las modificaciones o adecuaciones de mejora necesarias al respecto.

ART 25. La Universidad deberá realizar como mínimo cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo a todos sus colegas.

ART 26. El **RESPONSABLE Seguridad y Salud** tiene la obligación de hacer del conocimiento de los Trabajadores el Plan Anual de Capacitaciones, así como de capacitarlos y adiestrarlos en la ejecución del mismo.

TITULO IV

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

CAPITULO I

IDENTIFICACION DE PELIGROS Y EVALUACION DE RIESGOS (IPER)

ART 27. La Universidad con el apoyo de los Trabajadores, efectúa la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, mediante la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) calificando la criticidad de cada riesgo y determinando las medidas de control, priorizando a los de mayor potencial de daño.

ART 28. La Evaluación de Riesgos se realiza como mínimo una vez al año y/o cuando ocurran cambios en las instalaciones, procesos, actividades, equipos y funciones de trabajo.

ART 29. La identificación de peligros y evaluación de riesgos contempla los siguientes pasos:

- En primer lugar se realiza la identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- Luego se determinan los controles operacionales para eliminar los riesgos.
- De no ser posible eliminar el riesgo se establecen las acciones para minimizarlo.
- Para los riesgos que no puedan ser eliminados completamente, se implementan procedimientos de trabajo y de ser necesario el uso de EPP.

ART 30. Se debe colocar el mapa de riesgos en un lugar visible, en los ambientes en donde la Universidad realiza sus actividades.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CAPITULO II

CONDICIONES DE HIGIENE

Servicios higiénicos

ART 31. La Universidad dota de servicios higiénicos separados para cada género. La relación mínima que se mantiene entre el número de **Trabajadores** y el de servicios higiénicos es el considerado según norma vigente correspondiente.

ART 32. Los depósitos de agua potable deben **mantenerse en óptimas condiciones para evitar su contaminación.**

ART 33. Los servicios sanitarios, deben conservarse permanentemente en condiciones de uso. Los **Trabajadores** deben cuidarlos y mantenerlos limpios en el momento de su uso.

Orden y limpieza

ART 34. **Es responsabilidad del trabajador conservar su área de trabajo en el mejor estado de limpieza, manteniendo la disposición de las cosas en forma segura y ordenada.**

ART 35. Los residuos sólidos que se generen deben identificarse, clasificarse y manejarse de manera que no afecten la salud de los **trabajadores** y las condiciones de higiene en el lugar de trabajo. Cada trabajador debe colaborar en el cumplimiento de esta norma en cada actividad que realice.

ART 36. Los instrumentos y sustancias químicas que se utilicen para el aseo, deben ser los adecuados para el tipo de limpieza que se requiera, así como hacer de su conocimiento los posibles riesgos a su salud.

Factores de Riesgo

ART 37. **Es responsabilidad de la Universidad, la gestión de los exámenes médicos específicos a los colegas expuestos a factores de riesgo según normas aplicables.**

ART 38. Se establece un programa de seguridad y **salud en el trabajo** que permite mejorar las condiciones del ambiente laboral y reducir la exposición de los **trabajadores** a los factores de riesgo.

ART 39. El personal debe tener conocimiento del contenido de las hojas de seguridad (MSDS) de los productos químicos que use y tener acceso disponible a dichos documentos en el mismo lugar de trabajo.

Ruido

ART 40. En las áreas de trabajo donde exista el potencial generación de ruido, se analizarán los niveles de ruido y tiempo de exposición para determinar si pueden alterar la salud de los **colegas**. En tal caso se pondrá en ejecución un plan de atenuación y control del riesgo de acuerdo a lo siguiente.




- a) Eliminar o reducir el ruido en su origen.
- b) Aislar las operaciones ruidosas.
- c) Usar equipos de protección auditiva.

Iluminación

ART 41. Las áreas y lugares de trabajo, deben contar con las condiciones y niveles de iluminación adecuadas al tipo de actividad que se realice de acuerdo a la normativa vigente.

ART 42. Tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Aprovechar al máximo la iluminación natural mediante el uso de ventanas.
- b) Las paredes deben ser de colores claros que reflejen el mayor porcentaje de luz incidente.
- c) La iluminación natural se complementara cuando sea necesario por medios artificiales que no ofrezcan peligro de incendio, ni afecten la salud del personal.
- d) Realizar el mantenimiento a los sistemas de iluminación, para garantizar el nivel correcto de iluminación en los diferentes puestos de trabajo.

Ventilación

ART 43. Las áreas de trabajo deben contar con ventilación natural o forzada con el cambio de volumen de aire correspondiente de acuerdo al tipo de actividad donde el personal realiza sus labores.

ART 44. En las operaciones en donde por las características de los procesos y operaciones que se realicen, se establezcan sistemas de ventilación forzada, se implantara un programa de verificación y de mantenimiento preventivo de los mismos.

CAPITULO III

EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

ART 45. La Universidad entrega los equipos de protección personal a los *colegas*, según sea necesario, a través del **RESPONSABLE de Seguridad y Salud**, llevando un registro y cargo de la entrega por cada colega.

ART 46. Cada *Trabajador* es responsable de la conservación de su equipo de protección personal entregado por la Universidad.

ART 47. Los *Trabajadores* deben usar el EPP asignado para las actividades donde corresponda su uso.



CAPITULO IV

PREVENCION DE ACCIDENTES

ART 48. Es obligación del **RESPONSABLE de Seguridad y Salud** instruir a los **Trabajadores** nuevos, acerca de los peligros que existen en el desempeño de sus labores, así como **observar y tomar acción sobre** las prácticas o actos inseguros que pudieran presentarse.

ART 49. El trabajador debe informar al **RESPONSABLE de Seguridad y Salud** toda condición insegura y todo peligro que observe en el área de trabajo, y que atañen a su seguridad y a la de sus compañeros.

ART 50. El colega debe reconocer los peligros que existen en las faenas de trabajo y prevenir la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, informándose acerca de las medidas de control en su área.

ART 51. Todo colega debe cuidar y conservar las señales de seguridad y cumplir con todas las reglas y disposiciones que estas contienen.

ART 52. Queda terminantemente prohibido fumar dentro de las instalaciones de la Universidad.

CAPITULO V

TRABAJADORES CON PROTECCIÓN ESPECIAL

ART 54. La Universidad garantiza la protección de los trabajadores que, por su situación de discapacidad, sean especialmente sensible a los riesgos derivados del Trabajo. Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

ART 55. Previa a la asignación de un puesto de trabajo a una persona con discapacidad, la universidad verifica las competencias a ser cubiertas para el puesto, verificando que la naturaleza del mismo no represente un riesgo para la persona.

ART 56. Para la asignación del lugar de trabajo a aquellos trabajadores con discapacidad, la universidad contempla criterios de diseño (accesos, espacios comunes, mobiliario, dispositivos de entrada, entre otros), asegurando que las actividades se desarrollen de manera segura.

ART 57. La Universidad establece procedimientos para la respuesta ante emergencias, los cuales incluyen acciones de protección para los colegas con discapacidad.

ART 58. La Universidad adopta el enfoque de género para la determinación de la evaluación inicial y el proceso de identificación de peligros y evaluación de riesgos anual. Asimismo, implementa las medidas necesarias para evitar la exposición de los trabajadores en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas.



ART 59. *Las trabajadoras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para su salud integral, sin menoscabo de sus derechos y de categoría.*

TITULO V

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

ART 60. *La Universidad establece mecanismos de prevención para los subcontratistas, proveedores y visitantes que ingresan a sus instalaciones.*

ART 61. *El personal que ingresa como visita a las instalaciones de la Universidad, debe ser informado sobre los procedimientos y acciones a tomar en caso de ocurrir alguna emergencia.*

ART 62. *Todos los subcontratistas deben recibir el presente reglamento y cumplirlo de manera estricta.*

ART 63. *En caso las actividades de los subcontratistas involucren trabajos de alto riesgo, el personal subcontratista debe contar con su respectivo seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR).*

ART 64. *Las herramientas y equipos a ser usados por los subcontratistas, deben encontrarse operativas y en óptimas condiciones.*

ART 65. *Sólo se permite el uso de sustancias químicas debidamente rotuladas (nombre de la sustancia y rombo NFPA 704) y que cuenten la hoja de seguridad (MSDS) del insumo en idioma castellano.*

ART 66. *Los envases, embalajes recipientes y contenedores utilizados para el transporte de materiales en general, deben ser los requeridos o adecuados para el tipo de material y con la señalización correspondiente.*

ART 67. *Los sistemas y equipos que se utilicen para el manejo, transporte y almacenamiento de materiales y sustancias químicas peligrosas, no deben ser utilizados para otros materiales, así también el almacenamiento de materiales o sustancias químicas peligrosas, deben realizarse en lugares especialmente destinados para ese fin.*

ART 68. *El equipo de protección personal que empleen los subcontratistas o proveedores de ser el caso, debe encontrarse en buen estado y cumplir los estándares requeridos.*



TITULO VI

ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

CAPITULO I

INSTALACIONES CIVILES

ART 69. Los locales donde se ubiquen centros de trabajo, ya sean temporales o permanentes, están diseñados y contruidos observando las disposiciones de los reglamentos locales y de las normas aplicables.

ART 70. Las áreas *donde el personal de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y/o terceros realicen actividades laborales*, deben contar con las condiciones de seguridad adecuadas *para prevenir cualquier incidente o accidente de trabajo*.

CAPITULO II

PREVENCION Y PROTECCION CONTRA EL RIESGO ELECTRICO.

ART 71. Las instalaciones eléctricas permanentes o provisionales en los centros de trabajo deben diseñarse e instalarse con los dispositivos y protecciones de seguridad correspondientes.

ART 72. El servicio de operación y mantenimiento a las instalaciones eléctricas del centro de trabajo, solamente se realiza por personal competente y autorizado por la empresa, debiendo cumplir con los estándares de la Universidad.

ART 74. Los circuitos de los tableros de distribución de energía eléctrica deben estar señalizados e identificados de acuerdo a la norma correspondiente *y mantenerse siempre con la puerta cerrada*.

ART 75. Antes de autorizar el comienzo de los trabajos en cualquier circuito, equipo o instalación, el **RESPONSABLE de Seguridad y Salud**, verifica la identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles contemplados para la actividad.

ART 76. Para realizar los servicios de mantenimiento o reparaciones, el electricista *debe dar cumplimiento a los estándares de la Universidad*.

CAPITULO III

ACCIDENTES, INCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

ART 77. Se considera accidente de trabajo todo suceso violento o repentino que origina lesión al trabajador, dentro de las instalaciones o fuera de ella, en cumplimiento de su trabajo y que origina reducción temporal o permanente de su capacidad, inhabilitación total o produzca su fallecimiento.



ART 78. Todo accidente o incidente de trabajo o enfermedad ocupacional, por leve que sea debe ser informado al **RESPONSABLE de Seguridad y Salud** a la brevedad. Ninguna persona debe hacer comentarios o declaraciones hacia medios de prensa u otros externos.

ART 79. Cuando un colega de la empresa sufre un accidente o una enfermedad ocupacional, se debe proceder de la siguiente manera:

- a) Comunicar inmediatamente al **RESPONSABLE Seguridad y Salud**
- b) Se evalúa, la necesidad de su traslado para atención medica externa en coordinación con el área de RR.HH.
- c) Antes de las 24 horas se remitirá un informe preliminar del accidente a la Dirección y se registra en base a la normativa legal vigente.
- d) Antes de las 48 horas se remitirá la investigación del accidente según formato establecido con las medidas correctivas correspondientes, haciéndole llegar el **RESPONSABLE Seguridad y Salud** de área y a la Dirección, para su revisión y visto bueno.
- e) El trabajador accidentado que fuera enviado a una clínica u hospital, y tuvo descanso médico, debe reingresar presentando su alta médica respectiva.
- f) Los accidentes mortales deben ser reportados antes de las 24 horas, al ministerio de trabajo mediante el representante legal de la Universidad.
- g) Los accidentes que requieren atención médica deberán ser derivados a clínicas, centros médicos, hospitales u otros cercanos, debiendo ser reportados en los formatos entregados por estas instituciones de acuerdo a ley.
- h) En caso de accidente vehicular y considerando los trámites para el seguro, el **RESPONSABLE del Área** debe recabar los siguientes documentos: parte policial, dosaje etílico, informe de accidente, seguro obligatorio contra accidente de tránsito, revisión técnica y breveté del conductor vigente.

ART 80. Todos los **trabajadores** que sean testigos de la ocurrencia de algún accidente, están en obligación de proporcionar la información pertinente al **RESPONSABLE de Seguridad y Salud**.

ART 81. Los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud e integridad física de los trabajadores, deben ser notificados al Ministerio de trabajo antes de las 24 horas por el representante legal o la Gerencia de Recursos Humanos.

ART 82. Cada local donde la Universidad desarrolle sus actividades debe llevar una estadística de accidentalidad en periodos mensuales y anuales, así como una estadística global de la empresa.

ART 83. Los reportes de investigación de accidentes deben conservarse por un periodo mínimo de 10 años posteriores al suceso.

ART. 84. Los registros de Enfermedades Ocupacionales deben conservarse por un periodo de 20 años y los demás registros por un periodo no menor de 5 años posteriores al suceso.



ART 85. Los indicadores de accidentes básicos serán obtenidos mediante los siguientes cálculos:

- "Índice de Frecuencia de Accidentes": Se indicara el resultado de aplicar la siguiente formula:

$$\frac{\text{Número de accidentes incapacitantes} \times 200,000}{\text{Horas} - \text{Hombres Trabajadas}}$$

Horas – Hombres Trabajadas

Accidentes incapacitantes: Aquellas que imposibilitan a la persona a trabajar uno o más días.

- "Índice de Severidad de Accidentes": Se indicara el resultado de aplicar la siguiente formula:

$$\frac{\text{Número de Días perdidos por accidentes} \times 200,000}{\text{Horas} - \text{Hombres Trabajadas}}$$

Horas – Hombres Trabajadas

CAPITULO IV

ERGONOMIA

ART 86. La Universidad promueve *que en sus instalaciones la adquisición de mobiliario y equipos en el centro de trabajo*, tome en cuenta los aspectos ergonómicos, a fin de *mitigar este tipo de riesgos*.

ART 87. Se deben identificar los movimientos repetitivos y establecer las recomendaciones necesarias para minimizar o eliminar los desórdenes acumulativos de traumas potenciales.

ART 88. Las tareas no deben realizarse en posiciones inusuales o fuera de equilibrio, así como no realizar trabajos que exija sobre esfuerzo fuera de lo permitido. Para levantar objetos desde el suelo se deben utilizar las técnicas seguras de levantamiento de cargas.

ART 89. El área de trabajo debe tener la ventilación y la iluminación adecuada, no exponiendo al personal a largos periodos de calor, polvo, radiación, ruido excesivo y otros riesgos que puedan generar enfermedades ocupacionales.



X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

TITULO VII

PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

CAPITULO I

PREVENCION CONTRA INCENDIOS

ART 90. En las operaciones de trabajo se debe contar con medidas de prevención y protección, así como sistemas y equipos para el combate de incendios, en función al tipo y grado de riesgo que entrañe la naturaleza de la actividad, de acuerdo con las normas respectivas.

ART 91. Los ambientes donde la Universidad realice sus actividades y que impliquen un riesgo de incendio como consecuencia de las materiales y productos utilizados, deben estar diseñados, contruidos y controlados de acuerdo al tipo y grado de riesgo.

ART 92. Para la prevención, se debe:

- a) Contar con sistemas para la detección y extinción de incendios, de acuerdo al tipo y grado de riesgo conforme a las normas aplicables.
- b) Contar con señalización visual y audible, para dar a conocer condiciones de prevención y protección en casos de emergencia.
- c) Organizar brigadas contra incendios en función al tipo y grado de riesgo del centro de trabajo para prevenirlos y combatirlos.
- d) Practicar cuando menos una vez al año simulacros de incendio en el centro de trabajo sea de forma programada o inopinada, cuyo objetivo es evaluar y mejorar la capacidad de respuesta de la Brigada contra incendios, así como el comportamiento del personal en general.

ART 93. Los extintores portátiles contra incendio están denominados según el tipo de agente extintor que contienen:

- a) De agua presurizada: Se usan en fuegos de combustibles sólidos, tales como madera, papel, telas, etc.
- b) De polvo químico seco (PQS): Se usan en fuegos de líquidos combustibles o inflamables y gaseosos, fuegos de sólidos y de riesgos eléctricos.
- c) De gas carbónico (CO2): Se usan en fuegos de equipos eléctricos como tableros eléctricos, motores, interruptores o computadoras en áreas internas de locales.

ART 94. El colega que haga uso de un extintor para controlar una emergencia, debe comunicar al **RESPONSABLE de Seguridad y Salud** inmediato, indicando el motivo de su uso, con la finalidad que sea repuesto por otro inmediatamente.

ART 94. Se debe realizar inspecciones mensuales a los extintores considerando lo siguiente:

- a) Señalización de extintor pictórica y escrita.
- b) Tipo, peso, ubicación, manómetro y precinto de seguridad.



- c) Fecha de vencimiento y estado de conservación.
- d) Tarjeta de inspección.
- e) Última inspección.

ART 95. Los *trabajadores* integrantes de la brigada de emergencias deben participar obligatoriamente en los simulacros que la Universidad organice.

ART 96. El responsable del área donde ocurrió la emergencia, se responsabiliza del informe en conjunto con el *Responsable EHS - GO* y emiten un informe detallando a las causas, consecuencias y medidas preventivas efectuadas en su área, para evitar una pérdida similar. El informe será presentado a la Gerencia General, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

ART 97. Los *colegas* se abstendrán de bloquear o desconectar las alarmas de mano, los sensores contra incendios, así como de manipular los tableros de control.

CAPITULO II

PREVENCION ANTE SISMOS

ART 98. *Las rutas de salida, escape o estructuras seguras deben estar señalizadas* Ejemplo: columnas, dinteles de puertas, muros estables, etc.

ART 99. Las zonas de reunión deben encontrarse señalizadas e identificadas, *en el plano de evacuación.*

CAPITULO III

PRIMEROS AUXILIOS

ART 100. Sera responsabilidad de la Universidad proporcionar en todo momento los materiales de curación indispensables, para que se brinden oportuna y eficazmente los primeros auxilios, de acuerdo con la norma correspondiente.

ART 101. *Los servicios de primeros auxilios, solo serán brindados por personal perteneciente a la brigada de primeros auxilios y/ o competente en la materia (capacitado y entrenado), según lo establecido en el Plan de Emergencias.*



A: Responsable de Seguridad y Salud

ASUNTO: Acuse de Recibo del Reglamento Interno de Seguridad y *Salud en el trabajo*.

YO,.....

Apellido paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
------------------	------------------	---------	-----

Empleado de Universidad Nacional de Educación Enrique Valle y Guzman, por la presente acuso recibo de una copia del Reglamento Interno de Seguridad y *Salud en el trabajo*, y declaro que lo he leído, he comprendido su contenido y me comprometo a cumplir todas las disposiciones, así como también las futuras enmiendas o modificaciones que del mismo se hagan.



Firma:.....

Fecha:.....

Cargo:.....

Área:.....

Ciudad:.....

